



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, **ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).** Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por proveer sobre **poder que se reasume**, e informo además; que el perito envió el informe solicitado por el despacho. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	CONSUELO BAZANTA DE GARCÍA –CC.20.315.405
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00217 00
ASUNTO	REASUME PODER Y ORDENA
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Conforme a la nota secretarial que antecede, se verificó memorial, en donde el Dr. JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO, solicitó reasumir el poder inicialmente conferido así:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA- CÓRDOBA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE..

DEMANDANTE: SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: CONSUELO BAZANTA DE GARCIA
RADICADO : 23001310300320220021700

ASUNTO : REASUMO PODER

JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO, abogado inscrito y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 240.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.438.983 expedida en Bogotá D.C, con domicilio profesional en la Carrera 14 B No. 112 – 17 de Bogotá. D.C, en calidad de apoderado de la sociedad **SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P**, a Usted con respecto me dirijo con el fin de manifestar lo siguiente:

Mediante el presente documento me permito informar al despacho que **REASUMO EL PODER** a mi conferido, por lo que, continuaré con la representación de la sociedad demandante como apoderado principal, así mismo informo que el recibiré notificaciones judiciales en el siguiente correo electrónico, el cual es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados:

alvarezfierroabogado@gmail.com

Por lo anterior, sea lo primero recordar que en auto anterior de fecha 6 de diciembre de 2022, se resolvió no **aceptar el allanamiento- ni la notificación por conducta concluyente de la demandada- ni accede a dictar sentencia anticipada.**

Por lo anterior, se ordenará a la parte demandante que en un termino de treinta (30) días cumpla la carga impuesta, consistente en la notificación de la señora **CONSUELO BAZANTA DE GARCÍA**, so pena de tener por desistida la demanda.

En cuanto al poder **que reasume** el abogado **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO – CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J**, se pudo evidenciar que dicha solicitud fue enviada desde el correo registrado en SIRNA (alvarezfierroabogado@gmail.com), razones por las que se tendrá por reasumido el poder por parte del Dr. **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por ultimo y en relación con el informe presentado por el perito JOSE LUIS GANEM, se ordenará **ADOSARLO** al expediente virtual, y en caso que no se haya subido aun, a TYBA se ordena por secretaria subirlo para que haga parte integrante del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER al abogado **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J,** como apoderado dentro del proceso, **al reasumir el poder inicialmente conferido por SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4** (infocolombia@solarpack.es)

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que en un término de treinta (30) días cumpla la carga impuesta, consistente en la notificación de la señora **CONSUELO BAZANTA DE GARCÍA**, so pena de tener por desistida la demanda.

TERCERO: ADOSESE al expediente virtual, **el informe** presentado por el perito JOSE LUIS GANEM, y en caso que no se haya subido aun a TYBA se ordena por secretaria subirlo para que haga parte integrante del expediente digital.

CUARTO: Una vez en firme este auto, y cumplido lo ordenado; vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b93964ce2e196a1592b5c1d1b5614a5a2aa5d2c7974ff846719372578796b71**

Documento generado en 08/02/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>